



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N°-132

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1- Créase el Programa de Concientización y Prevención sobre Ludopatía y Riesgos del Juego con Apuestas Virtuales, Deportivas y de otros tipos, en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2- Objetivos. Son objetivos del presente Programa:

- a) concientizar a los adolescentes y jóvenes sobre los riesgos y consecuencias de los juegos con apuestas en línea;
- b) brindar herramientas y capacitaciones a los establecimientos educativos e institutos de formación para que puedan detectar en los y las adolescentes y jóvenes el impulso de jugar mediante apuestas y así realizar un correcto abordaje de la problemática;
- c) abordar la ludopatía y el juego con apuestas virtuales desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e individualizada, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar de cada persona;
- d) resguardar y proteger la salud física y psicológica de los adolescentes y jóvenes que realizan prácticas de riesgo de adicción mediante juegos con apuestas en línea;
- e) promover el trabajo articulado y sostenido con otras áreas del Estado Provincial y Municipal y con organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3- Contenido. El presente Programa debe incluir:

- a) difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online;
- b) realización de talleres en los establecimientos educativos e institutos de formación, brindada por profesionales expertos en adicciones y salud mental;
- c) desarrollo articulado con el sistema educativo y organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía;
- d) promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para jóvenes y adolescentes, que fomenten el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 4- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5- Convenios de colaboración. La Autoridad de Aplicación puede suscribir convenios con entidades de bien público o entidades privadas dedicadas al estudio y tratamiento del juego responsable.

ARTÍCULO 6- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 27 de junio de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.